

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DIVISION DE PROTECCION AGRICOLA
SUBDEPTO. DEFENSA AGRICOLA

ESTABLECE REQUISITOS DE
INGRESO DE LITCHIS (*Litchi
chinensis*) DESDE TAIWAN

EXENTA

SANTIAGO, 29 DIC 2006

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

N° 6704 /.- VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3815 de 2003 y 133 de 2005, los Decretos de Agricultura N°s 156 de 1998 y 92 de 1999, Protocolo de requisitos Fitosanitarios para la Exportación de Litchi de Taiwán a Chile, entre el Bureau of Animal and Plant Health Inspection and Quarantine (BAPHIQ) de Taiwán y el Servicio Agrícola y Ganadero de la República de Chile, y



CONSIDERANDO:

1. Que se ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas, lo que ha permitido establecer los requisitos de importación para los frutos frescos de litchis, destinados a consumo, procedentes de Taiwán.
2. Que las disposiciones legales vigentes facultan al Servicio para establecer los requisitos fitosanitarios, que necesitan cumplir las mercaderías para su ingreso al país.

RESUELVO:

1. Para el ingreso de (*Litchi chinensis*) frescos, para consumo producidos en Taiwán, deberá cumplirse los siguientes requisitos:
 - 1.1 EL BAPHIQ enviará al Servicio Agrícola y Ganadero la lista con los productores y empacadoras registradas para cada temporada de exportación con al menos 30 días de anticipación al proceso de exportación.
 - 1.2 Para dar inicio al programa de importaciones a Chile, se realizará una supervisión conjunta de funcionarios del SAG y el BAPHIQ, en la primera temporada, que incluirá tanto los lugares de producción como las empacadoras registradas previamente, y posteriormente SAG delegará al BAPHIQ la habilitación anual.
 - 1.3 Los envíos deberán provenir de los lugares de producción y empacadoras registradas y aprobadas anualmente por la autoridad fitosanitaria del país de origen y autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero.
2. Para la emisión del Certificado Fitosanitario Oficial que ampare los envíos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 2.1 Inspección Fitosanitaria de Certificación, realizada por los inspectores del BAPHIQ, tomando una muestra del 2%. De esta muestra se deberá seleccionar 600 frutos (60 frutos de 10 cajas), y en el caso de detectar frutos sospechosos esta inspección deberá contemplar el corte y picado de ellos para verificar la ausencia de las plagas de interés en esta Resolución.
 - 2.2 El envío se encuentra libre de *Cryptophlebia ombrodelta* (Lepidoptera: Tortricidae), *Conogethes punctiferalis* (Lepidoptera: Pyralidae) y *Brevipalpus phoenicis* (Ac. Tenuipalpidae).
3. En el Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en original, que ampara el envío, deberá constar, como declaración adicional lo siguiente:

4605

"El envío se encuentra libre de *Cryptophlebia ombrodelta* (Lepidoptera: Tortricidae), *Conogethes punctiferalis* (Lepidoptera: Pyralidae) y *Brevipalpus phoenicis* (Ac. Tenuipalpidae)."

4. Adicionalmente cada envío de litchis frescos deberá cumplir con los siguientes requisitos fitosanitarios:
 - 4.1 El envío deberá encontrarse libre de suelo.
 - 4.2 El envío deberá estar desprovista de restos vegetales.
 - 4.3 El envío deberá venir en envases y material de acomodación de primer uso, cerrados, no permitiéndose el reenvase.
 - 4.4 En los envases se deberá indicar mediante sellos o etiquetas escritas en idioma español o inglés una leyenda que indique: Litchis de exportación a Chile, el código o nombre del productor, lugar de producción, el código o nombre de la empacadora, la fecha de producción.
 - 4.5 El material de embalaje debe ser adecuado para acciones de tratamiento cuarentenario de fumigación.
 - 4.6 La madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación no deben presentar corteza. Además, estos materiales de embalaje deberán cumplir con lo establecido en la Resolución N° 133 de 2005.
 - 4.7 En caso de transporte marítimo los envíos deberán venir en contenedores sellados o en paletas en bodegas selladas. Los números de los sellos deberán indicarse en el Certificado Fitosanitario.
 - 4.8 En caso de transporte aéreo, las paletas deben venir con cubiertas plásticas (o lona) o malla tipo mosquitera (cuya abertura no exceda de 1,5 mm) o en contenedor y con sello. Los números de los sellos deberán indicarse en el Certificado Fitosanitario.
5. Los envíos serán inspeccionados a su arribo al país por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero destacados en el puerto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias, y con la documentación adjunta, resolverán su internación.
6. Apruébase el "Protocolo de Requisitos Fitosanitarios para la Exportación de Litchi de Taiwán a Chile, entre el Bureau of Animal and Plant Health Inspection and Quarantine (BAPHIQ) de Taiwán y el Servicio Agrícola y Ganadero de la República de Chile", acordado y suscrito por las autoridades fitosanitarias de ambos países.

Anótese, comuníquese y publíquese



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

SBF/ASL

DISTRIBUCION

- Directores(as) Regionales SAG I a XII Regiones y RM.
- División Jurídica
- División Protección Agrícola
- Unidad de Asuntos públicos Corporativos
- Oficina de Partes
- Archivos